



2013-07-01-04-P010130

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA TRANSBANLAP S.A.-
CUANTÍA: \$ 800,00.**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador; hoy **Ocho de Noviembre del dos mil trece**, ante mi, **ABOGADO REYMUNDO JOSE ALARCÓN FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA**, comparecen los señores **RAUL JOSE MARIA LARA CARRION**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación agricultor, domiciliado en esta ciudad de Machala; **RAUL DAVID LARA PATIÑO**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de Machala; **LILIANA MARIA LARA PATIÑO**, quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Machala; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla a así: **SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima TRANSBANLAP S.A., al tenor de las siguientes cláusulas **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan la necesidad de constituir una compañía los señores: 1.- **RAUL DAVID LARA PATIÑO**, de estado civil casado, de

REYMUNDO JOSE ALARCON FRANCO
ABOGADO CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA



2013-07-01-04-P010130

1 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón
2 Machala; 2.- **RAUL JOSE MARIA LARA CARRION** , de
3 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y
4 domiciliado en el Cantón Machala; 3.- **LILIANA MARIA**
5 **LARA PATIÑO**, de estado civil soltera de nacionalidad
6 ecuatoriana y domiciliada en el Cantón Machala.
7 **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes
8 manifiestan que es su voluntad constituir como en efecto
9 constituyen, la Compañía que se denomina **TRANSBANLAP**
10 **S.A**, mediante el presente acto; y, declaran así mismo que
11 vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas
12 y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA:**
13 **ESTATUTOS-** La Compañía **TRANSBANLAP S.A**, que se
14 constituye mediante la presente escritura pública se registrá
15 por los siguientes estatutos. **ESTATUTOS DE LA**
16 **COMPAÑIA TRANSBANLAP S. A. CAPITULO PRIMERO**
17 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.**
18 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La
19 Compañía se denomina **TRANSBANLAP S.A** **ARTICULO**
20 **SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía se dedicara
21 exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel
22 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
23 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad
24 Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los
25 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con
26 su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de
27 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
28 relacionados con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO:**



2013-07-01-04-P010130

1 **DOMICILIO.**- La Compañía **TRANSBANLAP S.A.**, tiene su
2 domicilio en el Cantón Machala, Provincia de El Oro,
3 Republica del Ecuador. Por resolución de la Junta General
4 de Accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y
5 oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero,
6 conforme a la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO CUARTO:**
7 **PLAZO.**- El plazo de duración de la Compañía es de
8 CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción
9 de su escritura de constitución en el Registro Mercantil,
10 plazo que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución
11 de la Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO**
12 **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
13 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El Capital Social de la
14 Compañía **TRANSBANLAP S.A.**, es de OCHOCIENTOS
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
16 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
17 nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMERICA cada una. - **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS**
19 **ACCIONES.**- Los títulos de las acciones serán emitidos con
20 el carácter de nominativos, numerados del CERO UNO a la
21 OCHOCIENTAS inclusive, contendrán las declaraciones
22 prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del
23 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán
24 emitirse también certificados que contengan varios títulos
25 de acciones haciendo constar en los mismos la numeración
26 correspondiente. **ARTICULO: SEPTIMO: AUMENTO O**
27 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- La Junta General de
28 Accionistas convocada expresamente para ese objeto,

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
ABGI JOSE ALARCON FRANCO
ABGI JOSE ALARCON FRANCO



2013-07-01-04-P010130

1 podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía
2 y en cada caso de aumento los accionistas tendrán derecho
3 preferente para la suscripción de las acciones que se
4 emitan, en proporción de las acciones que posean al
5 momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas
6 acciones que se emitan contendrán su número de orden
7 respectivo. **ARTICULO: OCTAVO: VOTO.-** En proporción a
8 su valor pagado, cada acción implica para el accionista el
9 derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción
10 liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios
11 propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar
12 un representante común para el ejercicio de los derechos
13 que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
14 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.
15 **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCION O PÉRDIDA DE**
16 **TITULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más
17 títulos de las acciones o certificados de acciones, se
18 procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los
19 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
20 **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE**
21 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista, puede hacerse
22 representar en las Juntas Generales, mediante simple carta
23 poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de
24 poder notarial debidamente conferido. Con excepción del
25 Presidente, Administradores y Comisarios de la Compañía,
26 cualquier persona legalmente capaz puede ser
27 representante de los accionistas. **ARTICULO DECIMO**
28 **PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**



2013-07-01-04-P010130

1 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los
2 suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando
3 los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por
4 no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados
5 provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y
6 serán autorizados con la firma del Presidente y del
7 Gerente General de la Compañía. **CAPITULO**
8 **TERCERO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
9 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. TITULO**
10 **PRIMERO ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS**
11 **Y ADMINISTRADORES.-** El Gobierno de la Compañía lo
12 ejerce la Junta General de Accionistas y la Administración
13 de la misma, corresponde al Presidente, Gerente General.
14 **TITULO SEGUNDO DE LA JUNTA GENERAL DE**
15 **ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO TERCERO:**
16 **INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL-** La Junta General
17 esta integrada por los accionistas legalmente convocados y
18 reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las
19 decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos
20 Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o
21 no concurrido a las sesiones. **ARTICULO DECIMO**
22 **CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
23 **ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por los
24 accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionara
25 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
26 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
27 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en
28 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la



2013-07-01-04-P010130

1 compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora.
2 La convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o
3 por el Gerente General de la Compañía, con ocho días de
4 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin
5 embargo no será necesaria la publicación por la prensa y se
6 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta,
7 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
8 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
9 misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los
10 concurrentes, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
11 **QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
12 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria de
13 Accionistas será convocada por el Presidente o Gerente
14 General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo
15 soliciten uno o más accionistas, que representen por lo
16 menos el veinticinco por ciento del capital social. La
17 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de
18 mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho
19 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
20 expresando el objeto, lugar, de y hora. Si los funcionarios
21 indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada
22 por el o los accionistas, este o estos podrán recurrir a la
23 autoridad competente solicitando la convocatoria. No hará
24 falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá
25 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y
26 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
27 relativo a los negocios sociales, siempre que se halle
28 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes



2013-07-01-04-P010130

1 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten
2 por unanimidad la celebración de dicha Junta.
3 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.
4 **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**
5 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
6 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales Ordinarias
7 se trataran los asuntos que según la Ley y estos Estatutos
8 les competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en
9 cambio, solo podrán conocer de los asuntos para los cuales
10 fueron especialmente convocados. **ARTICULO DECIMO**
11 **SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta General
12 no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
13 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes
14 a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; si no se
15 obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda
16 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
17 días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose
18 que se verificara dicha Junta cualquiera que sea el numero
19 de accionistas que concurran y el valor de las acciones que
20 representen. En la segunda convocatoria no podrá
21 modificarse el objeto de la primera. No obstante para que la
22 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
23 válidamente el aumento o disminución del capital, la
24 transformación, fusión o la disolución de la Compañía; y, en
25 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
26 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
27 convocatoria. En segunda convocatoria bastara la
28 representación de la tercera parte del capital pagado. En



2013-07-01-04-P010130

1 tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los
2 accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que
3 representen, debiendo advertirse así en la convocatoria
4 que se haga. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA**
5 **PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas
6 por la Ley, toda resolución o decisión de las Juntas
7 Generales para que tengan validez, serán tomadas por
8 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
9 reunión. En todo lo no previsto en esta disposición se
10 estará a lo que prescribe el Artículo Catorce del
11 Reglamento de Juntas Generales. **ARTICULO DECIMO**
12 **NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta
13 General será presidida por el Presidente de la Compañía y
14 a falta de este por el accionista que fuere designado para el
15 efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar
16 como Secretario el Gerente General de la Compañía y en su
17 falta, un Secretario Ad - Hoc, que será nombrado por la
18 misma Junta. **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y**
19 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y
20 deberes de la Junta General: a.- Nombrar y remover al
21 Presidente, Gerente General y Gerentes, así como
22 Comisarios de la Compañía; b.- Conocer y aprobar el
23 balance general de cuentas y los informes del Presidente,
24 Gerente General y Comisarios de la Compañía; c- Resolver
25 sobre el plan anual de acción de la Compañía; d.- Autorizar
26 toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía
27 real de bienes inmuebles de la Compañía; e.- Resolver
28 acerca de la distribución de los beneficios sociales,



2013-07-01-04-P010130

1 disponiendo el reparto de utilidades liquidas y realizadas;
2 f.- Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los
3 negocios sociales que los accionistas, organismos y
4 funcionarios de la Compañía sometan a su consideración;
5 g.- Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h.-
6 Modificar o reformar los Estatutos Sociales ; i.- Resolver
7 acerca del aumento o disminución del capital social; j.-
8 Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de
9 la Compañía; k.- Fijar remuneraciones de los
10 Administradores que ella nombre; y, l.- Resolver sobre
11 cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a
12 otros organismos o Administradores y en general lo que por
13 Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada junta se
14 sentara una acta, que será escrita a máquina en anverso y
15 reverso, foliada con numeración sucesiva que será
16 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.
17 **TITULO TERCERO DEL PRESIDENTE ARTICULO**
18 **VIGESIMO PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente
19 será accionista o no de la Compañía, será elegido por la
20 Junta General y lo será a la vez de este Organismo
21 y de toda la Compañía. Durara CINCO AÑOS en
22 sus funciones y podrá ser reelegido. **ARTICULO VIGESIMO**
23 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
24 atribuciones y deberes del Presidente: a.- Cumplir y hacer
25 cumplir las resoluciones de la Junta General; b.- Vigilar por
26 el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos
27 los funcionarios, empleados y más personal de la Compañía
28 e informar sobre el particular a la Junta cuando fuera



2013-07-01-04-P010130

1 menester; c- Estudiar con el Gerente General la
2 conveniencia de establecer agendas o sucursales y llevar el
3 particular a consideración y aprobación de la Junta
4 General; d.- Vigilar la buena marcha de los negocios
5 sociales; e.- Firmar con el Gerente General los títulos de
6 las acciones y certificados provisionales, así como las actas
7 de las sesiones de Junta General, en las que actué; f.-
8 Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia
9 temporal o definitiva; y, g.- Convocar a sesiones de Junta
10 General y ejercer todas las demás atribuciones que por Ley
11 y estos estatutos le estuvieren encomendadas. **TITULO**
12 **CUARTO DEL GERENTE GENERAL ARTICULO VIGESIMO**
13 **TERCERO: CONDICIONES.-** Corresponde al Gerente
14 General la representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 Compañía y será elegido o designado por la Junta General.
16 El Gerente General durara CINCO AÑOS en sus funciones y
17 podrá ser reelegido, pudiendo ser o no accionista de
18 la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y**
19 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a.- Preparar
20 las agendas para las sesiones de la Junta General de
21 Accionistas; b.- Ejecutar las resoluciones de la Junta
22 General de Accionistas; c- Administrar los bienes e
23 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política
24 general y a las disposiciones que dicte la Junta General; d.-
25 Celebrar y ejecutar todos los actos de administración
26 interna y autorizar los gastos de la Compañía; e,-
27 Constituir, previa autorización de la Junta General,
28 mandatarios generales que obren a su nombre y



2013-07-01-04-P010130

1 representen a la Compañía; f.- Preparar anualmente para la
2 consideración de la Junta General los presupuestos
3 financieros y de gastos para la Compañía; g.- Llevar el libro
4 de registros de acciones y accionistas; h.- Nombrar y
5 remover el personal administrativa de la Compañía; i-
6 Subrogar al Presidente de la Compañía; y, j.- Las demás
7 que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y
8 los Reglamentos. **TITULO QUINTO DE LOS GERENTES**
9 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DESIGNACION Y**
10 **ATRIBUCIONES.-** La Junta General, en base a sus
11 requerimientos, designara Gerentes para las diferentes
12 aéreas de actividad de la Compañía y les fijara sus
13 específicas atribuciones. **CAPITULO CUARTO DE LOS**
14 **COMISARIOS ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
15 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y Suplente,
16 reunirán los requisitos determinados por la Ley serán
17 designados por la Junta General, duraran un año en el
18 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos, sus
19 remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.
20 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y**
21 **DEBERES.-**Corresponde a los Comisarios: a.- Fiscalizar la
22 administración de la Compañía; b.- Examinar los libros de
23 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
24 ganancias; c- Presentar a la Junta General Ordinaria de
25 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que
26 fueran aprobados los balances; d.- Convocar a Junta
27 General de Accionistas en caso de urgencia; e.- Asistir con
28 voz informativa a las Juntas Generales; f.- Vigilar las

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
MS



2013-07-01-04-P010130

1 operaciones de la Compañía; y, g.- Pedir informaciones a
2 los administradores y, en general, todas las demás
3 atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les
4 corresponden, en relación con los negocios de la
5 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
6 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que
7 estuviere en funciones deberá ser especial e
8 individualmente convocado a las reuniones de Junta
9 General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la
10 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal
11 nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo
12 Doscientos treinta y ocho, de la Ley de Compañías.
13 **CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES**
14 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: FINALIZACION DEL**
15 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
16 Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada
17 año. **ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-** De
18 las utilidades liquidas y realizadas y luego de que se hayan
19 separado los porcentajes para reserva legal y de utilidades
20 para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la
21 Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus socios,
22 a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o
23 capitalizarlo. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: CASOS**
24 **DE DISOLUCION ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá
25 anticipadamente, en los casos específicamente
26 determinados en la Ley o por resolución de la Junta
27 General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO**
28 **SEGUNDO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta

1 General de Accionistas no designe la persona o
2 personas que deberán efectuar la liquidación de la
3 Compañía, esta correrá a cargo de quien hubiese
4 desempeñado la Gerencia General de la misma.

5 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: PRORROGACION DE**
6 **FUNCIONES.**-Cuando uno o más funcionarios de la
7 Compañía hubieren concluido el periodo para el cual fueron
8 designados y no se hubiere previsto tal situación por parte
9 del organismo que deba hacerlo, estos continuaran en
10 funciones hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO**

11 **TRIGESIMO CUARTO: LOS CONTRATOS DE**
12 **OPERACION.**- Los contratos de Operación que reciba la
13 Compañía para la prestación del servicio de transporte
14 comercial de carga pesada, serán autorizados por los
15 competentes organismos de transito, y no constituyen
16 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles
17 de negociación. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: LA**

18 **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del Estatuto,
19 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas
20 actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la
21 Compañía, previo informe favorable de los competentes
22 Organismos de Transito. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:**

23 **COMPETENCIA.**- La Compañía en todo lo relacionado con
24 el Transito y Transporte Terrestre, se someterá a la ley
25 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial
26 y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
27 materia dictaren los Organismos competentes de Transporte
28 Terrestre y Transito. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:**

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
ABGI JOSE ALARCON FRANCO
ABGI JOSE ALARCON FRANCO



2013-07-01-04-P010130

1 **NORMA ESPECIAL.-** Si por efecto de la prestación del
 2 servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
 3 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
 4 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
 5 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: SUSCRIPCION E**
 6 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la
 7 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
 8 numerario en un CINCUENTA POR CIENTO, el saldo será
 9 pagado en un plazo de dos años, de acuerdo al siguiente
 10 detalle.

ACCIONISTA	ACCIONES		CAPITAL	CAPITAL
	1 USD	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
Lara Carrión Raúl José Maria	400	400	200	200
Lara Patiño Raul David	200	200	100	100
Lara Patiño Liliana Maria	200	200	100	100
	800	800	400	400

17
 18 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades
 19 de estilo para la perfecta validez de esta escritura
 20 pública. **-HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que con las enmiendas,
 21 correcciones y rectificaciones hechas por las partes y
 22 autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a Escritura
 23 Pública junto con los documentos anexos y habilitantes que
 24 se incorpora, con todo el valor legal, y que los
 25 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
 26 partes, minuta que está firmada por el Abogado Silvio
 27 Castillo Tapia, afiliado al Colegios de Abogados de El Oro,
 28 bajo el número: 07-1985-1, para la celebración de la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7530670
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0702326646 TOAPANTA ZHUNIO WILMER OMAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSBANLAP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7530670

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/07/2014 18:25:44

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: FR5103 a

Nº 0336814



BANCO DEL AUSTRO

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 400,00(CUATROCIENTOS, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

TRANSBANLAP S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LARA CARRION RAUL JOSE MARIA	US\$	200,00
LARA PATIÑO RAUL DAVID	US\$	100,00
LARA PATIÑO LILIANA MARIA	US\$	100,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

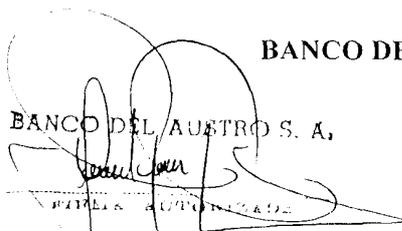
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 04 de Octubre de 2013

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.


BANCO DEL AUSTRO S. A.
FIRMA AUTORIZADA


BANCO DEL AUSTRO S. A.
FIRMA AUTORIZADA



RESOLUCIÓN No 045-CJ-07-2013-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 1961 del 22 de Agosto del 2013 la Compañía en formación de Carga Pesada denominada **TRANSBANLAP S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de carga Pesada denominada **TRANSBANLAP S.A.**, con domicilio en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de TRES (03) Accionistas y tres (03) automotores tipo camión y Trailer con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	MARCA	MODELO	AÑO	TON	CLASE	PLACA
LARA PATIÑO RAUL DAVID	RENAULT	MAGNUM 480.26	2004	30.00	CAMION	GOC-615
LARA PATIÑO LILIANA MARIA	HINO	GD8JLSA	2013	9.00	CAMION	PROFORMA
LARA CARRION RAUL JOSE MARIA	MAN	TGA 33480	2009	26.00	TRAILER	OBA1793

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



RESOLUCIÓN No 045-CJ-07 -2013-ANT-UAO

-2-

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, mediante Informe N°045-AJ-2013-ANT de fecha 26 de Septiembre del 2013, recibido el 27 del mismo mes y año, emitido por el Dr. Jaime Hidalgo, Asesor Jurídico de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 045-DT-UAO-07-2013-ANT de fecha 26 de Septiembre del 2013, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSBANLAP S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DJR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) -entre otras-, a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DJR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

RESUELVE:

- 1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSBANLAP S.A.**, domiciliada en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSBANLAP S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica., en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
- 3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica

RESOLUCIÓN No 045-CJ-07-2013-ANT-UAO

-3-

de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, el 30 de Septiembre del 2013.


Ing. JAVIER CHANGO RIVERA,
RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO ENC.

LO CERTIFICO:


Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ,
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.



02 OCT 2013



Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es
UNA COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de este
Organismo.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN



MAC
 EL ORO
 MACHALA
 MACHALA

1966-06-23
 ECUATORIANA

M Casado
 MARY LILIANA
 PATIÑO QUINTERO

INSTRUMENTACIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

W4245V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LARA HUMBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARRION CARMEN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTA ROBA 2011-08-23
 FECHA DE EMISIÓN 2021-08-23

03047448

Handwritten signature

311 OK

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

122

122 - 0162 0700908445
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LARA CARRION RAÚL JOSE MARIA

EL ORO
 PROVINCIA MACHALA
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN MACHALA
 PARROQUIA

0 MACHALA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

TÍTULO DE CIRCUNSCRIPCIÓN
 TIPO - 2 -

MACHALA
 MACHALA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
 CLASIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

0702370305

CUADRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 FECHA DE EXPIRACIÓN



INSTRUCCION **PROFESION / OCUPACION**
BACHILLERATO **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LARA RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PATIÑO MARY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 SANTA ROSA
 2011-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-23

E4833H222
 D00475477

14


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2014

122

122-0187 **0702370305**

LARA DAVID

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Comisión de Tránsito
 de la Provincia del Guayas

EXCENSA DE CONDUCTA
0702370305
RAUL DAVID
LARA PATIÑO

Categoría
B

Edad **Edad**
Edad **Edad**


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y COTIZACIÓN

Cédula Ciudadana No. **070307109-2**
 APELLIDOS Y NOMBRES: LARA PATINO JUDIANA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL 2011-04-29
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-28



INSTRUCCION: **SUPERIOR**
 PROFESION: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **LARA CARRION RAUL JOSE MARIA**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PATINO QUINTERO MARY LILIANA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: **GUAYAQUIL 2011-04-29**
 FECHA DE EXPIRACION: **2021-04-28**



ASIS. JUST. R. M. P. CON. IDENT.

211


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

121
 0703071092
 LARA PATINO JUDIANA MARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **LARA CARRION RAUL JOSE MARIA**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PATINO QUINTERO MARY LILIANA**





2013-07-01-04-P010130

1 presenta Escritura, se observaron los preceptos y requisitos
2 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los
3 compareciente por mí el Notario, se ratifican y firman
4 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
5 Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

6
7
8

9 **RAUL JOSE MARIA LARA CARRION**

10 C.C. No. 070090844-5

11
12
13

14 **RAUL DAVID LARA PATIÑO**

15 C.C. No. 070237030-5

16
17
18

19 **LILIANA MARIA LARA PATIÑO**

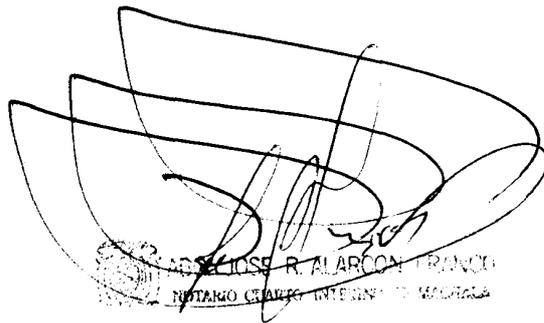
20 C.C. No. 070307109-2

21
22
23
24
25
26
27
28

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
NOTARIO
CARRION



SE OTORGO ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, la misma que sello, firmo y rubrico en **DIECISEIS** fojas útiles, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil trece.-





1 **ZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto
2 en el Artículo SEGUNDO, Literal a) de la Resolución número
3 SC.DIC.M.13.0522, de fecha 28 de Noviembre de 2013, dictada por
4 el Abogado Carlos Murrieta Mora, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
5 DE MACHALA, tomando nota de la APROBACIÓN de la escritura
6 pública de **CONSTITUCION** de la compañía **TRANSBANLAP S.A.**
7 otorgado ante el Abogado Reymundo José Alarcón Franco, Notario
8 Cuarto Interino del Cantón Machala, de fecha ocho de Noviembre
9 del dos mil trece, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo, Abogada
10 **Mirtha Del Rosario Angulo Camacho**, Notaria Cuarta Suplente
11 Del Cantón Machala, según acción de personal 3380 CJO – 2013
12 de fecha veintisiete de Noviembre del dos mil trece, al margen de
13 la matriz de la escritura pública que se aprueba.

14 Machala, a 28 de Noviembre de 2013

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ab. Mirtha Angulo Camacho
NOTARIA CUARTA SUPLENTE DE MACHALA



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 6483

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4372
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	311
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

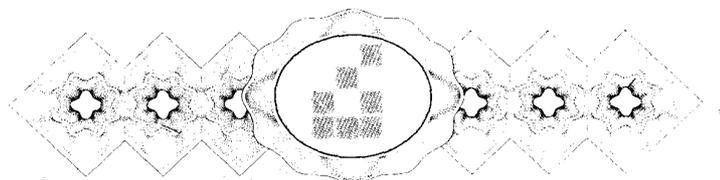
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0703071092	LARA PATIÑO LILIANA MARIA	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0700908445	LARA CARRION RAUL JOSE MARIA	Machala	ACCIONISTA	Casado
0702370305	LARA PATIÑO RAUL DAVID	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	08/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: N° SC.DIC.M.13.0522
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSBANLAP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Capital Autorizado	800,00



Registro Mercantil de Machala

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

